



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1149

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Corporación Institución Educativa Pequita “CORINEDUPE” y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la señora **INES MERCEDES MORANTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.506.773, en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUITA “CORINEDUPE”**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad al Acta de Asamblea General de Constitución de fecha 05 de junio de 2022.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2022, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 29 dispone la composición de la Junta Directiva, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales; que el artículo 30 dispone que el periodo estatutario de la Junta Directiva es de dos (2) años, y en el artículo 40 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal es de dos (2) años; por lo que se ordenará inscribir al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales para un periodo de dos (2) años, que comenzaran a regir desde el 05 de junio de 2022 hasta 04 de junio de 2024; así mismo, se ordenará inscribir al Revisor Fiscal desde el día 05 de junio de 2022 hasta 04 de junio de 2024.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos No. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUITA**

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1149

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Corporación Institución Educativa Pequita "CORINEDUPE" y se dictan otras disposiciones"

"CORINEDUPE", con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad al Acta de Asamblea General de Constitución de fecha 05 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUITA "CORINEDUPE"**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea General de Constitución de fecha 05 de junio de 2022, para periodo estatutario que comprende desde el día 05 de junio de 2022 hasta 04 de junio de 2024, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTA Y REP. LEGAL	INES MERCEDES MORANTE ORTIZ ✓	45.506.773 ✓
VICEPRESIDENTA	LAURA MARCELA MANJARRES MORANTE ✓	1.143.407.004 ✓
SECRETARIA	CANDELARIA MARIA MORANTE ORTIZ ✓	33.102.103 ✓
TESORERA	ANGELICA MARIA SANCHEZ MORANTE ✓	1.047.374.580 ✓
VOCAL	LUIS MANUEL NEGRETE DIAZ ✓	10.785.324 ✓
VOCAL	SARAY VANESSA BEDOYA MORANTE ✓	1.043.634.344 ✓

REVISOR FISCAL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	MANUEL AUGUSTO ORTEGA VANEGAS ✓	73.580.465 ✓	72104-T ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución registrará a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

01 de noviembre 2022


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyecto: ^{Quir} Jmer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico. Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar
primero**